NOTAS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA DEL DERECHO EN MÉXICO

Beatriz BERNAL

Sumario: I. Dedicatoria. II. La historia de la historia del derecho. III. La enseñanza de la historia del derecho.

I. Dedicatoria

Cuando recibí la invitación para colaborar en la obra que el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM programó para festejar las tres décadas dedicadas a la academia de quien fuera su director durante doce años; de quien por fortuna sigue siendo uno de sus pilares, me sentí comprometida, y muy honrada, y también, justo es decirlo un poco temerosa.

Comprometida, porque se me daba la oportunidad de participar en el homenaje a un hombre que respeto y admiro. Honrada, por tratarse de uno de los juristas más afamados de la universidad y del país que, tiempo atrás, me acogieron, permitiendo generosamente que desarrollara una actividad en el campo de la enseñanza y la investigación del derecho. Temerosa, porque las disciplinas que se señalaban en la convocatoria: derecho procesal, derecho constitucional y derecho comparado, no eran aquellas en las cuales yo, bien o mal, había trabajado.

¿Cómo conciliar el deseo firme de estar presente en el homenaje al doctor Héctor Fix-Zamudio con mi lejanía respecto a los campos del derecho que él ha cultivado? A los bien intencionados Dios los ayuda. Por eso, quizá, trajo a mi mente y a mis manos, una de las obras de don Héctor que más me han entusiasmado; se trata de: Ensayos sobre metodología, docencia e investigación jurídicas (UNAM, México, 1981); obra que recopila diez espléndidos trabajos sobre el quehacer académico del doctor Fix; obra que demuestra su vida dedicada a

la universidad. ¡Eureka!, había encontrado una línea de investigación que, salvando las distancias, se unían al entrañable maestro de maestros.

En estas notas pretendo ofrecer un panorama general que refleje el estado en que actualmente se encuentra la enseñanza de la historia del derecho en las universidades mexicanas, tanto oficiales como privadas. Asimismo, pienso demostrar el auge que los estudios de dicha disciplina han alcanzado en los últimos veinte años, después del eclipse en que por largo tiempo estuvo ésta sumida. El límite temporal del estudio abarca desde la segunda década del siglo xx, época en la que se fundó al cátedra de historia del derecho patrio en la Escuela Libre de Derecho, hasta el momento presente. El límite espacial se extiende a lo largo y a lo ancho de la República Mexicana.

Establecida la coordenada espacio-temporal, toca ahora delimitar la temática. Cuando hablo de historia del derecho me estoy refiriendo tanto a la tradición jurídica nacional o patria, como a la general o universal. Y, dentro de esta última, a la historia externa del derecho romano y a su recepción. Los cursos de instituciones (historia interna) del derecho romano privado quedan fuera, pues, de este trabajo.¹

Para su elaboración, me he basado en varios estudios míos sobre historia e historiografía jurídicas;² también, en investigaciones reali-

¹ En igual sentido, Margadant, G. F., "México; 75 años de investigación histórico-jurídica" en *LXXV Años de evolución jurídica en el mundo*, México, vol. II, UNAM, 1979.

² Bernal, B., "Historiografía jurídica hispanoamericana en el siglo xx", en LXXV Años de evolución juridica en el mundo, México, vol. II, UNAM, 1979, y revista Historia del Derecho de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil-Ecuador, núm. 1, mayo de 1982; "Sistematización de la enseñanza aplicada a un curso de instituciones de derecho romano". Revista de la Facultad de Derecho de México, México, t. XXIII, núms. 89-90, enero-junio de 1973; "Importancia y técnica de la investigación jurídica" (coautor: Guillermo F. Margadant) en Revista de la Facultad de Jurisprudencia, Toluca, México, año II, núm. 6, mayo-junio de 1981; "Información sobre el IV Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano", en Messis, México, año 4, 2a, época, vol. 2, núm. 7, diciembre de 1974, y Revista de la Facultad de Derecho, México t. XXV, núms, 97-98, enerojunio de 1975; "El IV Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano y las Primeras Jornadas de Historia del Derecho Patrio", Jurídica 10, México, t. II, 1978; "Reseña de las primeras jornadas de historia del derecho patrio", "Palabras de la doctora Beatriz Bernal Gómez, Secretaría General del Congreso" y "La literatura jurídica indiana en las bibliotecas de la Facultad de Derecho de la UNAM", en Memoria del Primer Congreso de Historia del Derecho Mexicano, México, UNAM, 1981; "Visión panorámica sobre el estado actual de la enseñanza del derecho romano en la República Mexicana", en Diritto Romano e Universita dell' America Latina, Napoli, volume speciale di INDEX 4, Edizioni Scientifiche Italiane, 1973.

zadas por colegas de México³ y el extranjero,⁴ y, por supuesto, en la experiencia docente que he adquirido a distintos niveles (licenciatura y posgrado) durante más de veinte años impartiendo cátedras en varias universidades del Distrito Federal y la provincia mexicanas;⁵ experiencia que me ha permitido conocer, primero, y reflexionar, después, sobre

- ³ Esquivel Obregón, T., "La enseñanza de la historia del derecho en México", Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, México, t. VIII, núm. 28, eneromarzo de 1946; Margadant, G. F., "Enseñanza del derecho y derecho romano", "Memorándum sobre el papel que podrá desempeñar la enseñanza del derecho romano en el futuro plan de estudios de nuestra Facultad", en Diritto Romano e Universita dell'America, Napoli, volume speciales di Index. 4. Edizioni Scientifiche Italiane, 1973, y El significado del derecho romano dentro de la enseñanza juridica contemporánea, México, UNAM, 1960; González, M. R., "Temario recomendable para la materia de historia del derecho patrio" en Memoria del Primer Congreso de Historia del Derecho Mexicano, México, UNAM, 1981; "La enseñanza del derecho" en Derecho en México, México, UNAM, 1983. Ver, también, los trabajos de Carlos Cabrera Beck, José de Jesús Ledesma Uribe, José Luis Soberanes y Fernando Vázquez Pando acerca de la enseñanza de la historia del derecho en las universidades: Anáhuac, Iberoamericana y Autónoma Metropolitana de México, así como en la Escuela Libre de Derecho, y los temarios sobre la asignatura de González y Arilla Baz, en la Memoria del Primer Congreso de Historia del Derecho Mexicano, ya citada.
- ⁴ Tau Anzoategui, V., "La enseñanza de la historia del derecho argentino" en Revista del Instituto de Historia del Derecho "Ricardo Levene", Buenos Aires, núm. 19, 1968, e "Importancia y estado actual de la enseñanza de la historia del derecho". La Leu. Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. García-Gallo, A., "Historia, derecho e historia del derecho", en Anuario de Historia del Derecho Español (AHDE), Madrid, núm. 2, XXIII, 1953; Metodología de la historia del derecho indiano, Santiago de Chile, Ed., Jurídica, 1971; "El desarrollo de la historiografía jurídica indiana" y "Panorama actual de los estudios de historia del derecho indiano", en Estudios de Historia del Derecho Indiano, Madrid, 1972, y "Bases para una programación de la enseñanza de la historia del derecho, y en especial de la del derecho indiano", en III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, Actas y Estudios, Madrid, 1973; Tomás, F., y Valiente, "Historia del derecho e historia", Once ensayos sobre historia, Madrid, Editorial Rio-duero, 1976; Altamira, R., "La enseñanza de las Instituciones de América en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid", Revista Chilena de Ciencias Jurídicas y Sociales, Madrid, núm, 16, 1933; Nota bibliográfica de orientación para el estudio de las instituciones políticas y civiles de América, Madrid. 1926; Técnica de la investigación de la historia del derecho indiano, México, 1939, y Manual de investigación de la historia del derecho indiano, México, 1948. Ver también para Europa, los trabajos citados por F. Tomás, y Valiente en "Historiografía jurídica en la Europa continental (1900-1975)" en LXXV Años de evolución jurídica en el mundo, vol. II, México, UNAM, 1979, y para América Latina y México los contenidos en mi estudio, "Historiografía jurídica...", op. cit., nota 2 y en el de G. F. Margadant: "México, 75 años...", op. cit., nota 1.
- ⁵ Además de mis cátedras regulares de derecho romano I y II en la Facultad de Derecho de la UNAM a nivel licenciatura y la de historia del derecho mexicano en el propedeútico del posgrado en el mismo centro, he impartido cátedras de historia del derecho en las universidades: Iberoamericana, Anáhuac, Paname-

los planes de estudio y programas de esta asignatura; experiencia que constituye, sin duda, la fuente más directa de estos apuntamientos.

Vayan, pues, estas *notas* que dan cuenta y razón de lo que se ha hecho en México en el ámbito de la historia jurídica, como homenaje a quien ha incursionado en los campos de la docencia y la investigación del derecho haciéndolos alcanzar yuelos altísimos.

II. La historia de la historia del derecho

Desde un punto de vista académico-institucional, la historia del derecho comenzó a cultivarse en México a principios de este siglo. Tocó a la Escuela Libre de Derecho e el mérito de crear la primera cátedra de historia del derecho patrio, fundada el 12 de noviembre de 1912, y al jurista porfiriano Miguel Macedo hacerse cargo de ella. Años después, entre 1935 y 1945, floreció allí una verdadera escuela de historiadores del derecho, en torno a la figura de Toribio Esquivel Obregón.

Durante mucho tiempo, las únicas obras de conjunto con que contaron los estudiantes mexicanos para conocer la tradición jurídica de su país fueron los cuatro volúmenes de la famosa y ya clásica obra de Esquivel Obregón: Apuntes para la historia del derecho en México, 10 y los apuntes de clases mecanografiadas sobre historia universal

ricana y Femenina, del Distrito Federal (todas a nivel licenciatura). También en las Universidades Autónomas de: Tamaulipas, San Luis Potosí, Yucatán y Complutense de Madrid a nivel de posgrado. Así como los cursos de "Instituciones indianas" en el instituto "Dr. José M. Luis Mora" y en el Centro de Estudios Mayas del Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM, en el Distrito Federal y a nivel de posgrado.

- ⁶ Ver: Memoria del 70 Aniversario de la Escuela Libre de Derecho, México, 1982. También, López Medina, Manuel, "Investigación y difusión jurídica en la Escuela Libre de Derecho (1912-1980)", Revista de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho, México, año 4, núm. 4, 1980, y Adame Godard, Jorge, "Proyecto de reorganización de los seminarios de la Escuela Libre de Derecho" Revista de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho, México, año 4, núm. 4, 1980.
- 7 Autor de Apuntes para la historia del derecho penal mexicano, México, 1931, y otras obras.
- ⁸ La cátedra estuvo a cargo de Macedo hasta 1929. A partir de entonces, pasó a manos de Antonio Rodríguez Gil hasta 1935, que fue ocupada por Toribio Esquivel Obregón. Ver, Margadant, G. F., "México: 75 años...", op. cit., p. 65.
- ⁹ Sobre este autor, ver González, G. M., Toribio Esquivel Obregón, actitud e ideario político, México, 1967.
- ¹⁰ México 1937-1947, 2a. ed., México, Porrúa, S. A., 1984. Ver la valoración que G. F. Margadant hace de su obra en "75 años...", México, op., cit., p. 67.

del derecho e historia del derecho mexicano, de su discípulo Javier de Cervantes;¹¹ obras todas que cuestionaban desde un punto de vista conservador la importancia formativa de la disciplina. 12

Ahora bien, desde finales del siglo XIX y principios del XX se habían sentado ya las bases para el desarrollo que la historia del derecho tendría cincuenta años más tarde. Durante esa época se publicaron colecciones de fuentes como las de García Icazbalceta 13 y Genaro García, 14 que contenían datos importantes sobre la historia jurídica patria. También se publicaron revistas,15 se escribieron obras colectivas 16 y monográficas. 17 así como capítulos históricos en textos generales sobre el derecho.18 Además, en varios de los estados de la República Mexicana, se impartieron cátedras de historia del derecho 19 v se publicaron libros sobre historia jurídica universal y nacional.20

Ver también Esquivel Obregón, T., Prolegómenos de la historia constitucional de México, México, UNAM, 1980.

- 11 Cervantes, Javier de, La tradición jurídica de occidente, antología de los apuntes del profesor Javier de Cervantes preparada por M. R. González y J. L. Soberanes, México, UNAM, 1978. Los apuntes sobre historia del derecho mexicano no se han publicado.
- 12 Vid., González, M. R., "Temario recomendable...", op. cit., p. 47.
 13 Ver, García Icazbalceta, Joaquín, Bibliografía mexicana del siglo XVI, nueva edición por Agustín Millares Carlo, México, FCE, 1954, y sus dos famosas colecciones de documentos para la historia de México (México, 1858-1866 y 1891).
- 14 La biblioteca de Genaro García junto a otros ricos fondos, constituyen el núcleo central de la famosa "Latin American Collection" en The University of Texas, Austin. Ver Documentos inéditos o muy raros para la historia de México, México, Ed. Porrúa, S. A., 1975.
- 15 El Derecho, El Foro, Revista de Legislación y Jurisprudencia, Revista Juridica, La Ciencia Jurídica y otras. Casi todas estas revistas desaparecieron en la década primera del siglo xx. En la revista El Foro, que floreció entre 1870 y 1880, destacan los trabajos de historia del derecho de Luis Castañeda. Ver Bernal, B., "La recepción del derecho romano a la luz de un jurista mexicano". Anuario Iuridico, XI. UNAM, 1984.
 - ¹⁶ Por ejemplo, Curso científico y artístico del centenario, México, 1910.
- 17 Por ejemplo, las tres monografías de Pablo Macedo: "La evolución mercantil", "Comunicaciones y obras públicas" y "La hacienda pública", en Tres monografías, México, 1905.
- 18 Ejemplo, Curso completo de derecho mexicano. Exposición filosófica, histórica y doctrinal, de Jacinto Pallares, México, 1901.
- 19 Que existió una cátedra de historia del derecho en Puebla lo prueba el prólogo a la obra de Emilio Álvarez: Tablas cronológicas de la historia externa e interna del derecho romano, Puebla, Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios, 1895 (reimpresión facsimilar México, 1980). Dicho prólogo fue elaborado por Félix Beistequi, y en el mismo reza que el proloquista era a la sazón catedrático de historiay de historia del derecho.
- 20 Como el del jurista tabasqueño Gregorio Castellanos Ruiz: Compendio histórico sobre las fuentes del derecho, San Juan Bautista de Tabasco, 1896. Otra edición, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, México, 1978.

El ambiente de zozobra del periodo revolucionario (1919-1920 aproximadamente), no fue favorable para el desarrollo de la historia del derecho. Muchos archivos fueron destruidos y un buen número de intelectuales conservadores partieron al exilio.²¹ A pesar de ello, directa o indirectamente, se obtuvieron logros. Aunque en detrimento del derecho novohispano, la revolución incrementó el interés oficial por el pasado indígena, dando pie así a que años más tarde se desarrollaran estudios arqueológicos que aportaron beneficios a la historia del derecho.²² Por otra parte, la extensa labor legislativa de esta época, sobre todo durante el gobierno de Venustiano Carranza dio lugar a la elaboración de obras importantes en torno a la Constitución de 1917.²³ Fue además en este periodo, ya lo he dicho, cuando se fundó la cátedra de historia del derecho patrio en la Escuela Libre.

El arribo a México de numerosos intelectuales españoles después de la guerra civil (1936-1939), dio nuevos brios a la enseñanza de la historia del derecho. Un grupo de historiadores y juristas liberales, exiliados de España, fueron acogidos en México y en la UNAM. Su perspectiva, distinta a la de los conservadores de la Escuela Libre, se adecuaba mucho más a la visión del México posrevolucionario.

Rafael Altamira, fundador de la escuela de historiadores del derecho indiano y discípulo de Hinojosa, vino por segunda vez a estas tierras y murió en ellas en 1951; ²⁴ también José Miranda, José Ignacio Mantecón, Javier Malagón Barceló y Agustín Millares Carlo. A estos hombres debemos obras importantes para el estudio de la historia jurí-

²¹ Ver Margadant, "75 años...", op. cit., p. 65.

²² Durante esa época se tradujo y publicó la obra de Kohler, J., El derecho de los aztecas, con prólogo de Miguel Macedo. La obra fue publicada por segunda vez en la Revista de Derecho Notarial Mexicano, México, III, 9, diciembre, 1959. A estos años debemos también, El derecho precolonial, de Lucio Mendieta y Núñez, México, Ed. Porrúa, 1937; Toro, Alfonso, "Instituciones judiciales de los pueblos indigenas", Revista General de Derecho y Jurisprudencia, México, t. II, 1931; Toscano, Salvador, Derecho y organización social de los aztecas, México, 1937.

²³ Por ejemplo, Historia de la Constitución de 1917, México, 2 vols., 1938; de Palavicini, F. F., y Emilio Rabasa, El artículo 14. Estudio constitucional, México, 1906, y El juicio constitucional, orígenes, teoría y extensión, París, 1919.

²⁴ Su anterior visita fue en la primera década de este siglo, dentro de un periplo hispanoamericano. Durante 1987 se celebrarán, en España y en México, una serie de actos en homenaje a don Rafael, quien fuera profesor en el Colegio de México (1947) del curso: "El proceso histórico de la historiografía humana". Sobre la vida y obra de Altamira, ver: Rafael Altamira y Crevea. El historiador y el hombre, México, UNAM, 1986, obra en coautoría de Javier Malagón y Silvio Zavala.

1455

dica.²⁵ En el campo de la historia del derecho romano fue de suma importancia la labor realizada por Wencesalo Roces, mi maestro, cuyas cátedras y traducciones fueron fundamentales cuando llegó el momento de fundar una nueva generación de romanistas.²⁶

Los intelectuales españoles coincidieron en tiempo con un grupo de académicos mexicanos de gran talla. Entre ellos destacaron Silvio A. Zavala, Edmundo O'Gorman, Antonio Gómez Robledo, Antonio Martínez Baéz, Genaro Estrada, Manuel Cervantes y Felipe Tena Ramírez, por mencionar sólo algunos.²⁷ De esta fructífera unión surgió, entre otras cosas, la creación de un centro de altos estudios históricos: El Colegio de México.^{27 bis}

Sin embargo, todavía no podía hablarse de una escuela de historiadores del derecho en México. Si bien era cierto que antropólogos e historiadores cultivaban con acierto la historia precortesiana,²⁸ también lo era que el derecho romano había decaído y el novohispano estaba semiolvidado. Pocas publicaciones de fuentes coloniales aparecieron

- ²⁵ A J. Miranda debemos: Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, México, 1952. Otra ed. UNAM, México, 1978, con prólogo de Andrés Lira. A A. Millares Carlo y J. I. Mantecón, Indice y extractos de los protocolos del Archivo de Notarios de México, México, 1946 (2 vols.) y Album de paleografía hispanoamericana de los siglos XVI y XVII, México, 1955; Malagón Barceló, A. J., Literatura jurídica española del Siglo de Oro de la Nueva España, México, 1959, y Estudios de historia del derecho, México, 1966. Para la labor realizada por los españoles en México, ver: El exilio español en México; 1939-1982, México, FCE-Salvat, 1982.
- 26 A él se deben las traducciones del alemán de las obras de Söhm, Friedländer, Mommsen, R. von Mayr y otros. La labor docente de este profesor emérito fue reconocida por la UNAM al otorgársele el primer Premio Universidad Nacional en el área de las humanidades en 1985.
- 27 De esa época son: Gómez Robledo, A., Política de Vitoria, México, UNAM, 1940; Cervantes, M., El derecho mercantil en la Nueva España, México, s.f.; Tena Ramírez, F., México y sus constituciones, México, 1937; y, Gorman, E. O., Breve historia de las divisiones territoriales, México, 1938. Para las obras de Silvio A. Zavala ver, infra, nota 33. De la siguiente década, y en el área constitucional, son dos obras colectivas de interés: Plan de Ayutla, México, UNAM, 1954, y El constitucionalismo a mediados del siglo XIX, México, UNAM, 1957. En el ámbito general, Evolución del derecho mexicano 1912-1942, Escuela Libre de Derecho, 1943 (2 vols.).
- 27 bis Ver $\it Historia\ mexicana$, núm. 100, El Colegio de México, 1977, por toda ella.
- ²⁸ De esa época es el trabajo de Alfonso Caso "Instituciones indigenas precortesianas" publicado en la Memoria del Instituto Nacional Indigenista, México, 1954, vol. IV, y el libro de Ignacio Romero Vargas, Organización política de los pueblos de Anáhuac, México, 1947.

durante la década de los cincuenta 29 salvo los trabajos ininterrumpidos de Silvio Zavala. 30

El auge comenzó en los años sesenta. Dos fueron los acontecimientos que lo ocasionaron. El primero la creación del Seminario de Derecho Romano (hoy de Derecho Romano e Historia del Derecho) en la Facultad de Derecho de la UNAM. (Fundado y dirigido hasta la fecha por Guillermo F. Margadant, este centro cuenta con una biblioteca especializada de seis mil ejemplares; además, con un repositorio de fuentes legislativas y doctrinales de temática variada, localizados en el cuarto piso de la Biblioteca Antonio Caso. Este acervo contiene incunables y ediciones príncipes sobre los derechos romano, castellano, canónico e indiano, principalmente.) El segundo acontecimiento fue el desarrollo alcanzado por las disciplinas históricas jurídicas en el Instituto de Investigaciones Jurídicas.³¹ En esa época, el Instituto contaba ya con una biblioteca ad hoc y con un equipo de investigadores de muy buen nivel trabajando sobre todo nuestra historia constitucional.³²

El terreno estaba abonado y la simiente fructificó diez años más tarde cuando un grupo de docentes egresados del curso de formación del profesorado de derecho romano,³³ impartido en la Facultad de Derecho en 1965, se unió con los jóvenes investigadores que dentro del Instituto —en aquel tiempo dirigido por nuestro homenajeado— cultivaban la historia jurídica. Otra unión que resultó afortunada; unión que comenzó con la celebración en Morelia del IV Congreso de Historia del Derecho Indiano ³⁴ en 1965, y que ha venido consolidándose a través de la realización de cuatro congresos sobre historia del derecho mexicano en: Toluca (1978); México (1980); México-Taxco (1983) y Querétaro (1986). Resultado de estas reuniones han sido

³⁰ Los trabajos de Silvio A. Zavala se encuentran recogidos en: *Bio-Bibliografia del Dr. Silvio Zavala*, México, El Colegio Nacional, 1982.

32 Ver Margadant, "75 años...", op. cit., p. 74.

²⁹ Entre ellas, el *Cedulario Cortesiano* (México, 1950) de Beatriz Arteaga y Guadalupe Pérez San Vicente.

³¹ Fundado en 1940 por juristas españoles y mexicanos bajo el nombre de Instituto de Derecho Comparado. Ver XL Aniversario del Instituto de Investigaciones Juridicas, México, UNAM, 1980.

³³ El curso fue auspiciado por el entonces director César Sepúlveda y coordinado por el profesor Margadant. Ver el trabajo de Wenceslao Roces: "Los cursos de capacitación para docente", en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, t. XV. núm. 60, octubre-diciembre de 1965, pp. 1047-1057.

³⁴ Como resultado del contacto que se estableció entre Beatriz Bernal, Maria del Refugio González y José Luis Soberanes con Alfonso García-Gallo, durante el tiempo en que las dos primeras fueron discípulas, en la Universidad Complutense de Madrid, del prestigiado profesor español.

las Memorias, que contienen trabajos sobre los diferentes periodos de la historia del derecho patrio.35 Este grupo, concentrado hoy dia en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, contará pronto con una publicación periódica: el Anuario de Historia del Derecho Mexicano, que verá la luz, espero, a finales de 1987.36

III. La enseñanza de la historia del derecho

Dentro del área general de las disciplinas histórico-jurídicas, en México se imparten actualmente las cátedras de: historia del derecho mexicano,37 historia de las instituciones jurídicas 38 y derecho romano. Entre ellas, el derecho romano -dividido en dos cursos anuales o semestrales - ocupa, por su antiquedad y arraigo, el lugar primordial.39 Esta asignatura se encuentra prevista como obligatoria en casi todos los planes de estudio de las facultades de jurisprudencia del país⁴⁰ Sin negar su carácter de disciplina eminentemente formativa, por ser fundamento de gran parte de las instituciones jurídicas de occidente, considero que el derecho romano se encuentra sobrevaluado en la UNAM, en detrimento de las otras asignaturas del área histórica.

En la actualidad, en el primero de los cursos, se enseña la evolución de las fuentes del derecho romano, antes y después de la compilación justinianea; esto es. abarcando tanto el derecho romano propiamente dicho (primera vida), como su recepción en la Europa occidental (se-

³⁵ Publicadas las tres por la UNAM. En 1981, las dos primeras: en 1984, la tercera.

³⁶ Así se acordó en el último Congreso de Historia del Derecho Mexicano, realizado en Querétaro, agosto de 1986.

³⁷ También denominada historia del derecho patrio, siguiendo la tradición de la Escuela Libre de Derecho.

³⁸ En muchos planes de estudios denominada también: historia universal del derecho o historia general del derecho. Ejemplos: Universidad Iberoamericana, Universidad Politécnica Alfonso Reyes (UDUAR) de Nuevo León, Escuela Nacional de Estudios Profesionales (ENÉP) Acatlán, Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), Universidad Panamericana, Universidad Anáhuac, Universidad Autónoma de Yucatán y otras.

³⁹ Para los cambios que se han sugerido con el fin de balancear dicha disciplina con las historias universal y nacional del derecho ver de G. F. Margadant: "Enseñanza del derecho..." y "Memorándum...", op. cit., supra, nota 3.

⁴⁰ Hay algunas excepciones, como el Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana, recinto de Azcapotzalco.

gunda vida). Lesta parte bien podría referirse al estudio de la historia universal del derecho en cuanto a que corresponde a la familia de los derechos neorromanistas; también, a la historia del derecho nacional o patrio, en cuanto a que éste heredó de Roma las instituciones (sobre todo del derecho privado) que hoy día lo componen.

La cátedra de historia de las instituciones jurídicas (historia universal o general del derecho) es de reciente creación. Corresponde al plan de estudios que hace más de una década elaboró el profesor Margadant con el fin de ofrecer a los alumnos de los primeros semestres de la carrera de derecho los conocimientos básicos sobre las grandes corrientes o familias a las cuales corresponden los sistemas jurídicos en la actualidad. 42 Aunque este plan de estudios, apoyado por sus discípulos en su momento, fue seguido por un buen número de facultades y escuelas de derecho de las universidades del Distrito Federal y de la provincia,43 todavía no ha sido aceptado en la UNAM, donde la materia se imparte como optativa en el último semestre de la carrera. Una de las razones que entonces se adujo para no incluirla como obligatoria fue la falta de bibliografía adecuada. Esta carencia se ha resuelto en parte mediante la publicación de un libro panorámico que abarca el temario de la asignatura.44 Sin embargo no veo fácil, en un futuro cercano, su inserción en los planes de estudio de la Facultad. La causa estriba, más que en la bibliografía, en la insuficiencia del personal académico que se hace cargo de ella. La historia universal del derecho, disciplina por lo demás muy especializada,

⁴¹ Ver, Bernal, B., "Visión panorámica...", op. cit., supra, nota 2. Para la primera vida del derecho romano (antes de la compilación justinianea) recomiendo: Bernal, B. y J. J. Ledesma, Historia del derecho romano y de los derechos neorromanistas, 3ra. ed., México, Ed. Porrúa, S. A., 1986. Para la segunda vida (después de la compilación justinianea) recomiendo de Margadant, G. F., Segunda vida del derecho romano, México, Miguel Angel Porrúa, 1986.

⁴² Ver Margadant, G. F., "Memorándum...", op. cit., supra, nota 3.

⁴³ Escuelas y Departamentos de Derecho de las universidades Iberoamericana, Panamericana, La Salle y Anáhuac; ITAM, Escuela Libre de Derecho y ENEP Acatlán. En la Facultad de Derecho de la UNAM se imparte como optativa en la licenciatura y como obligatoria en los cursos propedéuticos y en la maestría del posgrado. Asimismo, en las respectivas facultades y escuelas de las universidades de: Puebla, Guadalajara, Veracruz, Tamaulipas, Estado de México, San Luis Potosí, Coahuila, Monterrey y Yucatán, También, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y en la Politécnica Alfonso Reyes de Nuevo León.

⁴⁴ Margadant, Guillermo F., Introducción a la historia universal del derecho, Xalapa. Veracruz, t, I, 1974, y Panorama de la historia universal del derecho, México. 1983.

1459

cuenta con pocos cultivadores en el país. Difícil será encontrar profesores ad hoc para que la impartan debidamente en una universidad de masas como es la nuestra. Por otra parte, creo que los esfuerzos que la UNAM realiza en la línea de formación de su personal docente en el área jurídica, deben inclinarse más hacia materias formativas y de derecho positivo, que hacia las meramente culturales.

No opino lo mismo cuando de la historia del derecho mexicano se trata. Nuestra tradición jurídica, observada a través de los puntos de vista evolutivo e institucional, debe llegar con urgencia, y por razones obvias, al bagaje cultural de los estudiantes mexicanos. De ahí que considere inadecuado el tratamiento de asignatura optativa que actualmente tiene en la Facultad de Derecho de la UNAM, y que me parezca insuficiente que se pretenda llenar la laguna -que más que una laguna es un océano de conocimiento- con la impartición de dos cursos en el propedéutico y en la maestría de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad. No deja de sorprenderme, año tras año. que los alumnos que egresan de nuestra Facultad de Derecho, puedan recitar de memoria los tipos de manumisiones solemnes de esclavos en la antigua Roma, mientras que desconocen el proceso codificador del derecho privado en el siglo xix mexicano y, dentro de él, la existencia del Código de Imperio. Esta cátedra, actualmente en auge, se imparte en la mayoría de las universidades del Distrito Federal 45 y de la provincia.46 Causas de este florecimiento, ya lo he dicho, son la celebración periódica de congresos de historia del derecho mexicano y la publicación de sus Memorias; también, el que contemos con varios textos modernos que complementan los Apuntes... de Esquivel Obregón.47

⁴⁵ Universidades: Iberoamericana, Panamericana, ITAM, La Salle, ENEP Acatlán y Escuela Libre de Derecho.

⁴⁶ Facultades, Escuelas y Departamentos de Derecho de las Universidades: Autónoma del Estado de México, Autónoma de San Luis Potosí, Veracruzana, Autónoma de Tamaulipas, Autónoma de Puebla, Guadalajara, Politécnica Alfonso Reyes (UDAR), Cuauhtémoc de Puebla, Monterrey, Autónoma de Coahuila, Iberoamericana del Noroeste (Tijuana), De Occidente (Los Mochis, Sinaloa), Autónoma de Yucatán; Instituto Tecnológico de Monterrey, y Centro Universitario Hispanoamericano (Estado de México). La cátedra se imparte tanto a nivel licenciatura como en las maestrías y los doctorados.

⁴⁷ Entre ellas destacan: Introducción a la historia del derecho mexicano (México, 1976) de Guillermo F. Margadant, e "Historia del derecho mexicano" en Introducción al derecho mexicano, México, t. I, UNAM, 1981, de M. del Refugio González.

Los programas de historia del derecho mexicano se desarrollan, en la mayoría de las cátedras, siguiendo una periodificación histórico-cronológica; esto es, abarcando los periodos: prehispánico es colonial o novohispano y del México republicano Aunque no hay homogeneidad entre los docentes respecto a la técnica de exposición y al contenido de la materia que imparten, he podido observar que se inclinan más hacia el derecho público que hacia el privado; también que prefieren el tercer periodo (México republicano) a los dos anteriores, y que dentro del primero (México prehispánico) se interesan más por el mundo azteca que por el maya. Así, el estudio del derecho constitucional, desde la Constitución de Cádiz (1812) hasta la Constitución vigente de 1917, se ha llevado hasta ahora la mayor parte de la explicación. Y digo hasta ahora, porque actualmente han cobrado fuerza los estudios sobre derecho privado, así como los correspondientes al periodo indiano; esto último, gracias a la labor del grupo de india-

- ⁴⁸ Para entender los criterios de periodización de la historia del derecho en sus varias vertientes, ver de B. Bernal: "Reflexiones en torno a la periodización de la historia del derecho", OMNIA, año 2, núm. 3, junio, 1986, y "Cómo periodizar el derecho indiano", Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XIX, núm. 56, mayo-agosto de 1986.
 - ⁴⁹ También denominado precortesiano y precolombino.
 - 50 También denominado "Periodo del México independiente".
- ⁵¹ Esto se debe en parte a que cuentan con los trabajos de Alfredo López Austin, entre los cuales destaca: La Constitución de México Tenochtitlán, México, UNAM, 1961.
- ⁵² Esto no es de extrañar, pues se cuenta con numerosas ediciones de fuentes legislativas y doctrinales del siglo xix en esta temática, así como con textos debidos a la pluma de excelentes constitucionalistas de la vieja y nueva escuela como Antonio Martinez Báez, Ernesto de la Torre Villar, Alfonso Noriega, Felipe Tena Ramírez, Jorge Carpizo, Jorge Madrazo, Jorge Mario García Laguardia, José Barragán, Ignacio Carrillo, Diego Valadéz, etcétera, y por supuesto, nuestro homenajeado, don Héctor Fix-Zamudio.
- 53 Sobre todo, los relativos al proceso codificador, realizadas por M. del Refugio González. Ver de esta autora: "Notas para el estudio del proceso de la codificación civil en México (1821-1928)" en Libro del Cincuentenario del Código Civil, México, UNAM, 1978; "Cien años de derecho civil?" en Un siglo de derecho civil mexicano, México, UNAM, 1985, y Estudios sobre la historia del derecho civil en México, México, UNAM, 1981. También las realizadas por Beatriz Bernal, Guillermo F. Margadant, José de Jesús Ledesma, Fernando Vázquez Pando, Carmen García Mendieta y otros sobre recepción de instituciones del derecho privado en el derecho positivo mexicano. Dichos trabajos se encuentran publicados en las memorias de los congresos de historia del derecho mexicano y en varios tomos de la Revista Jurídica, Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana.
- ⁵⁴ Ejemplo de ello son los dos cursos sobre derecho indiano que impartí en el Instituto Dr. José María Luis Mora y en el Centro de Estudios Mayas de la UNAM; ver nota 5.

nistas formado en España,⁵⁵ a su participación en los congresos del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano,⁵⁶ y a la política que el Instituto de Investigaciones Jurídicas, en colaboración con otras instituciones editoriales, ha tenido con respecto a la publicación de fuentes de la época colonial.⁵⁷

Sólo me resta añadir unas líneas relativas al método utilizado por los docentes en las dos cátedras de historia del derecho. La tónica general es hacer "historia externa"; por consiguiente, se estudia la evolución de las fuentes del derecho, ya general, ya mexicano, dentro de una coordenada espacio-temporal fijada con anterioridad. Sólo en casos excepcionales, cuando se imparten cursos monográficos, el profesor se avoca al análisis interno o institucional.⁵⁸

En resumen, México cuenta ya con una "escuela" de historiadores del derecho nacional. Esto es, con un grupo de especialistas que imparten cátedra en diversos niveles de enseñanza, que trabajan en varios centros de investigación ⁵⁹ y que publican con frecuencia ⁶⁰ y alta

María del Refugio González y Beatriz Bernal estudiaron con Alfonso García-Gallo, en Madrid; José Luis Soberanes con Antonio Muro Orejón, en Sevilla; Jaime del Arenal con Rafael Gibert, en Madrid; José Barragán con José María Ots Capdequi, en Valencia. En cuanto al derecho romano, Jorge Adame y Francisco Villalón se formaron con Alvaro D'Ors, en Pamplona.

⁵⁶ Se han celebrado hasta ahora ocho congresos en: Buenos Aires, Santiago de Chile, Madrid, Morelia (México), Quito, Valladolid, Buenos Aires y Santiago de Chile. Como resultado de ellos se han publicado sus *Actas y estudios*, de gran

riqueza doctrinal en esta temática.

57 Entre ellas destacan: Ventura Beleña, Eusebio, Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España (2 vols.), México, UNAM, 1981 (prólogo de María del Refugio González); Palacios, Prudencio A. de, Notas a la Recopilación de Leyes de Indias, México, UNAM, 1979 (estudio, edición e índices por Beatriz Bernal); Zorita, Alonso de, Leyes y Ordenanzas Reales de las Indias de la Mar Océana, México, M. A. Porrúa Editor, 1984 (estudio crítico de Beatriz Bernal); Puga, Vasco de, Cedulario de la Nueva España, México, Condumex, 1985 (estudio preliminar de María del Refugio González), y Alvares, José María, Instituciones de derecho real de Castilla y de Indias (2 vols.), México, UNAM, 1982 (estudio preliminar de Jorge Marío García Laguardia y María del Refugio González).

⁵⁸ Así procedimos el profesor Margadant y yo cuando impartimos en la División de Estudios Superiores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, un curso

denominado: "Marco histórico del derecho privado mexicano".

⁵⁹ Principalmente: el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el Instituto de Investigaciones Históricas y el Centro de Estudios sobre la Universidad, todas de la UNAM; El Colegio de México: El Colegio de Michoacán y la Escuela Libre de Derecho.

⁶⁰ En materia de publicaciones periódicas, además de las memorias de los congresos de historia del derecho mexicano, el área de historia del derecho del Instituto de Investigaciones Jurídicas tiene en prensa el número 4 de Cuadernos, la más joven revista del Instituto.

1462

BEATRIZ BERNAL

calidad.⁶¹ Si a eso añadimos archivos ricos, aunque con catalogación deficiente, buenas bibliotecas y la continuada edición de fuentes histórico-jurídicas tanto de la época novohispánica como del siglo XIX mexicano,⁶² podremos congratularnos de lo logrado en las últimas décadas y afirmar, sin temor a equivocarnos, que la historia del derecho ha alcanzado, en México, niveles realmente satisfactorios.

⁶¹ Varios trabajos de los historiadores del derecho del Instituto serán próximamente traducidos y publicados en Houston, Texas, en el volumen: Chapters in Mexican Legal Research: Reading in the Law of New Spain.

⁶² El Instituto de Investigaciones Jurídicas ha publicado un buen número de fuentes del siglo XIX en colaboración con la Coordinación de Humanidades de la UNAM y la editorial Miguel Angel Porrúa Editor, tanto en el área del derecho público como privado. Entre ellas: las Pandectas hispanomexicanas de Rodríguez de San Miguel; el Sala mexicano; la Curia filípica mexicana; El litigante instruido de Juan Sala; las Actas constitucionales mexicanas (1821-1824) (13 vols.); las obras de José María Luis Mora y las constituciones del siglo XIX, por citar las más importantes. Todas estas obras han sido editadas y prologadas por investigadores del Instituto.